

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y reglamento para su aplicación, he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días a partir de la publicación de la presente Circular en este BOLETÍN OFICIAL, autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea para que pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el Monte Hijedo, sito en el expresado término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, los que se crean perjudicados en sus derechos, puedan entablar en el plazo antes indicado, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Grijalba, el día 29 de junio último le desapareció del mercado de ganados de esta ciudad de Burgos, al vecino de dicha villa de Grijalba, Teófilo Palacios Hierro, el ganado siguiente:

Vaca de pelo negro castaño, ojos hundidos, vieja, encarna buena y dientes muy malos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sepa el paradero de dicho semoviente pueda dar aviso a la Alcaldía de Grijalba.

Burgos 6 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Canicosa de la Sierra me comunica que, al embarcar una partida de vacas en la Estación de Salas de los Infantes, una de ellas, perteneciente a un vecino de dicha villa, se demandó sin que se sepa su paradero y es de las señas siguientes:

Vaca tudanca, blanca, empedrada, de unos nueve años de edad y llevaba un cordel en los cuernos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa el

paradero de tal vaca, lo comuniqué a dicha Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Burgos 6 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 247 disponiendo que los fabricantes de aceites de semillas, granas y frutos oleaginosos presenten relación jurada al 31 de mayo último de sus existencias en fábrica.

Encomendada a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la intervención de los frutos, granas y semillas oleaginosas, tanto en lo que se refiere a su adquisición en el extranjero como a su distribución en España, y la de los productos de ellos derivados (aceites para usos comestibles e industriales y tortas para la alimentación de ganados), haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 24 de junio de 1941, la Comisaría General ha dispuesto:

1.º Todos los fabricantes de aceites de semillas, granas y frutos oleaginosos presentarán al recibo de la presente una declaración jurada de las existencias en fábrica de semillas, frutos y granas oleaginosas y de aceites y tortas de los mismos, referida al día 31 de mayo de 1942, ante el Comisario de Recursos de su Zona y ante la Delegación de la Comisaría en los Sindicatos Nacionales, del Olivo y de Industrias Químicas (calle Española, núm. 19, Madrid).

En lo sucesivo, y ante los citados Organismos, todos los meses, en los días del 1 al 5, presentarán declaración jurada, cerrada el día último del mes anterior, comprendiendo los siguientes extremos, tanto en lo que se refiere a granas, semillas y frutos, como a aceites y tortas:

- Existencias anteriores.
- Entradas durante el mes.
- Suministros efectuados en el mismo mes.
- Suministros pendientes de efectuar.
- Previsión de entradas durante el mes que empieza al presentar la declaración.

2.º Los rendimientos de las semillas, granas y frutos oleaginosos se computarán como hasta el presente en la siguiente forma:

Copra.—Rendimientos: en aceite, 62 por 100; en tortas, 37 por 100; mermas, 1 por 100.

Palmiste.—Rendimientos: en aceite, 42 por 100; en tortas, 56 por 100; mermas, 2 por 100.

Linaza.—Rendimientos: en aceite, 30 por 100; en tortas, 68 por 100; mermas, 2 por 100.

3.º Todas las existencias actuales de tortas de coco, palmiste y linaza y las que en el futuro se produzcan de los citados productos, quedan a disposición de esta Comisaría General para su distribución, aplicándose a las mismas los precios actualmente vigentes.

Las tortas citadas serán distribuidas por los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos dentro de la Zona donde se produzcan, a excepción de un 30 por 100 de las obtenidas en la Sexta Zona, que serán puestas a disposición de la Comisaría de Recursos de la Séptima Zona por el Ilmo. Sr. Comisario de la Sexta.

La distribución deberá hacerse con la máxima rapidez, a fin de evitar que se produzca excesivo almacenamiento de tortas en las fábricas.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de julio de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

#### CIRCULAR NÚM. 249.

Dictando normas para la refinación de aceites de orujo y desdoblamiento de grasas

Por la Circular número 285 de la Comisaría General (número 213 de esta Delegación Provincial, publicada con fecha 26 de marzo del 42) se establecía un régimen de cierta libertad en las operaciones de compra-venta de aceites industriales, reservándose el derecho de efectuar adjudicaciones forzosas en el caso de que se observara una retención injustificada por parte de los vendedores.

Por distintas causas, se ha visto que empieza a producirse el retraimiento en las ofertas, ya que, a pesar de tener las fábricas exis-

tencias de aceites industriales en cantidad y haberse provisto a los consumidores de autorizaciones de compra, el mercado de grasas no comestibles, se observa completamente estacionado.

En vista de lo que antecede, los fabricantes y refinadores de aceites de orujo, y los desdobladores de grasas, se atenderán, en lo sucesivo, a las siguientes normas:

1.ª Las autorizaciones de compra de aceite de orujo y de ácidos grasos de coco, de palmiste y aceite de orujo, expedidas por la Delegación de esta Comisaría en los Sindicatos Nacionales del Olivo y de Industrias Químicas, tienen el carácter de adjudicación forzosa, y los fabricantes y refinadores de aceite de orujo y los desdobladores de grasas, que las reciban de los beneficiarios, tienen la obligación de servirlos mientras tengan existencias disponibles, ateniéndose, en todo, al artículo 8.º de la Circular número 285 (número 213 de esta Delegación).

2.ª Se considerará con existencias disponibles, todo aquel industrial al que, una vez reservado los aceites o ácidos grasos que se le hayan asignado para su consumo propio, le queden excedentes de grasas.

3.ª Los fabricantes y refinadores de aceite de orujo y los desdobladores de grasas que, poseyendo existencias disponibles de aceite de orujo o de ácidos grasos, se nieguen a vender a algún industrial que les presente su autorización de compra, serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas.

4.ª A los desdobladores de grasas, se les exigirán los siguientes rendimientos: Aceite de orujo: 6% de glicerina bruta de saponificación y 93% de ácidos grasos.

Aceite de coco y palmiste: 11% de glicerina bruta de saponificación y 94% de ácidos grasos.

La glicerina de saponificación se entiende con un contenido de glicerón del 88%; 0,5% de cenizas y 1% de materias orgánicas.

El contenido máximo tolerable de humedad e impureza de los ácidos grasos, será de 2%.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 4 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NUMERO 251.

*Referente a la libertad de circulación de la tripa de producción nacional.*

El artículo 18 de la Circular número 259 de la Comisaría General, de fecha 12 de diciembre de 1941, establecía que toda la tripa de ganado vacuno mayor y de cerda de producción nacional, así como la de importación quedaban intervenidas a disposición de este Centro.

No obstante ello y con objeto de dar las máximas facilidades a los pequeños industriales que lo precisen, teniendo en cuenta que en aquellos sitios donde no existen elaboradores de tripa, si ésta no se distribuye inmediatamente, está expuesta a su putrefacción, la Comisaría General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Circular, queda libre la circulación de toda la tripa de ganado vacuno y de cerda de producción nacional.

Artículo 2.º No obstante ello, y con objeto de llevar en todo momento el control de lo producido y distribuido, mensualmente deberán los elaboradores y almacenistas triperos declarar en las Comisaría de Recursos respectivas, las entradas y salidas de tripa efectuadas en ese tiempo, con detalle de su distribución y existencias al final de cada mes.

Artículo 3.º Queda modificado en ese sentido, el artículo 18 de la Circular número 259, subsistiendo la intervención de la tripa de importación y quedando anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de junio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

**Diputación Provincial**

COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día de 12 junio de 1942.*

Reclamar datos para resolver la instancia de Julia Esgueva Valenciano, de Sotillo de la Ribera, relacionada con la reclusión de su esposo Valeriano Gómez.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid a Angel García Sainz, de Arriba.

Que pase al departamento de dementes del Hospital provincial, Elvira López Ortiz, de Burgos.

Entregar a Nemesio Güemes González, de Villatoro, su hijo Celestino Güemes Velasco, asilado en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de Plausides Celes Corral, de Sasamón y Marcelina Arauzo, de Royuela de Riofranco.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Que se den las gracias a D. Liborio Heras, de Cuevas de San Clemente; D. Dionisio López, de

Riocavado de la Sierra, y D. Máximo Terán, de Villatoro, por los donativos que han hecho para el Hospital provincial.

Quedar enterada de haber sido ingresadas en Depositaria las cantidades correspondientes por estancias en el Hospital de heridos de guerra y reclusos de la Prisión Central.

Acceder a lo solicitado por don José Barrios Marlasca, de Burgos, sobre que se le ceda por un día una apisonadora de la Corporación.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Quintanilla de los Adrianos a la carretera de Villarcayo a Medina.

Id. id. del de Medinilla de la Dehesa a Estépar,

Id. id. del de Castrillo de Murcia a la carretera del Puente de Astudillo a Villadiego.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Serafín Blanco, de Pinilla de los Barruecos; D. Eufemio Delgado, de Peñaranda de Duero, y D. Luis Marquina, de Villimar.

Id. id. a D. Andrés Bienes López, de Villarcayo, para extraer piedra a orillas del camino vecinal de San Millán a San Zadornil a Villafría.

Solicitar de la Dirección General de Primera Enseñanza la continuación de las obras de las Escuelas Nacionales de San Juan del Monte.

Quedar enterada del resultado obtenido en los exámenes de fin curso por el becario Julio Zárate Carcedo y que continúe en el disfrute de la beca.

Facultar al Sr. Presidente para que resuelva en la forma que estime oportuna el asunto relacionado con el suministro de impresos con destino a las declaraciones juradas de la riqueza rústica y pecuaria en los Ayuntamientos de la provincia.

Ceder a D. Emilio Gutiérrez Manrique el toro semental de raza suizo-pardo para cruzamiento con ganado de su propiedad de raza ibérica.

Que se ejecuten las obras de reparación de la cubierta del edificio donde se halla instalada la Farmacia del Hospital.

Recoger cuantos antecedentes solicita la Dirección General de Administración Local para la redacción de una Memoria relacionada con la labor llevada a cabo por la Corporación.

Significar a la Comisión organizadora del proyectado «Instituto Fernán-González» que la Diputación siente no poder otorgarles la ayuda económica que interesan por carecer de consignación presupuestaria.

Acceder a la petición del Sr. Director de la Biblioteca provincial sobre que la misma continúe abierta en las horas de 7 a 9 de la tarde durante los meses de verano.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Satisfacer al Patronato de Formación Profesional la subvención correspondiente al segundo trimestre.

Quedar enterada de la cantidad que por subvención del Estado para caminos vecinales ha correspondido a la Diputación para el primer trimestre del año en curso.

Encomendar al Sr. Arquitecto

disponga lo conveniente para que sean limpiadas y pintadas las puertas del Palacio provincial.

Hacer constar la satisfacción de la Diputación por el apoyo personal que con motivo del incendio en la ex-Colegiata de Covarrubias prestó el Delegado de Bellas Artes D. José Luis Monteverde y por la eficaz intervención de los Bomberos de Burgos y de los vecindarios de Covarrubias y Mecerreyes, y con objeto de que se activen las obras de reparación del magnífico templo se apoyarán las gestiones que al efecto realicen los Sres. Alcalde de Covarrubias y Delegado de Bellas Artes y se acudirá al Ministerio solicitando consigne el crédito preciso para dichas obras.

Solicitar de la Jefatura Agronómica provincial una estadística comprensiva de la patata que la provincia produce anualmente.

Conceder a la Junta organizadora de la Fiesta de la Enseñanza un donativo de 500 pesetas para premios a los alumnos que los merezcan.

Solicitar se amplíe la reserva de trigo a 200 kilos por cada persona de la familia y servidumbre de los agricultores.

Burgos 12 de junio de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz,

**ANUNCIOS OFICIALES**

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

**Anuncio de concurso de obras**

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras de conservación de caminos que a continuación se expresan:

**Destajo número 1**

Reconstrucción de una obra de fábrica en el kilómetro 58 del camino comarcal de Aranda de Duero a Palencia, por importe de ejecución material de 47 529,91 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso, se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, sita en la calle de Fernando Alvarez, número 3, en los días hábiles, de once a trece, hasta el día 16 de julio de 1942.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las trece horas del día 16 de julio de 1942 y la apertura de pliegos se verificará ante Notario, el día 17 del referido mes, a las once horas.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de 250,00 pesetas por cada destajo a que se presente proposición, en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50) y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de la fianza provisional, reseñando en los sobres el número del destajo, la obra que se

concurra y firmados con el nombre del interesado.

Cada proposición se referirá a un solo destajo y el modelo será el que a continuación se expresa.

Burgos 3 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

*Modelo de proposición.*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo número (en letra), se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de ejecución material de (tanto por ciento en letra), comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

**ANUNCIOS PARTICULARES***Alcaldía de Neila.*

Con la debida autorización e iguales condiciones a las que publicó esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 214, de 20 de septiembre de 1941, se subastarán por segunda vez el día 28 del actual, a las doce, en este Ayuntamiento, 1.026 pinos desarraigados, por la tasación de 25.280 pesetas.

Neila 3 de julio de 1942.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

*Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.*

El día 31 del próximo julio, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta en forma reglamentaria del aprovechamiento extraordinario de 415 pinos silvestres, con 72,416 metros cúbicos de madera; 590 pinos negrales, con 141,688 metros cúbicos, y 22,627 metros cúbicos de leñas de sus copas, procedentes del monte «El Pinar», de esta villa, la cual, debidamente autorizada por el Distrito Forestal, se celebrará con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 11 de septiembre último, y se fija su valor en 10.125 pesetas 60 céntimos, empleándose el sistema de pliegos cerrados, según modelos corrientes, los cuales se presentarán antes de las dos de la tarde del día anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla de los Barruecos 25 de junio de 1942.—El Alcalde, P. A. Lorenzo Camarero.

**G. BAÑUELOS**

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

2

IMPRESA PROVINCIAL